INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO**	:	DG-073-2025
Objeto	:	CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NUQUÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPLEMENTANDO EL OVERHAUL Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE NUQUI.
Valor fijo del **CONTRATO**	:	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($472.859.602,oo) M/TE, incluido IVA.
Plazo del **CONTRATO**	:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de julio de 2025, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo IPSE 273 DE 2024. contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal	:	**JORGE JULIÁN QUINTERO POLO**
Identificación	:	C.C. No. 72.143.295 de Barranquilla
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69 D – 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre I, oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre	:	**MX3 SOLUTIONS SAS**
Nit		900.518.651-4
Nombre del representante	:	**FABIO MAURICIO LIZCANO VEGA**
Identificación	:	C.C. No. 7.687.037 de Neiva.
Dirección	:	Cra. 69Q # 77-26. Of.201.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura públicaNo. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámarade Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Ingeniero **JORGE JULIÁN QUINTERO POLO**,mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.143.295 de Barranquilla,en su calidad de Representante Legal Suplente, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, la que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y **MX3 SOLUTIONS SAS**, identificada con el NIT 900.518.651-4, Representado legalmente por **FABIO MAURICIO LIZCANO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.687.037 de Neiva, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI 1**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el día 02 de mayo de 2025 fue suscrito el contrato **DG-073-2025** entre DISPAC S.A. E.S.P y MX3 SOLUTIONS SAS, cuyo objeto es: "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NUQUÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPLEMENTANDO EL OVERHAUL Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE NUQUI*".*

SEGUNDA. Que el inicio de ejecución del referido contrato fue el día 12 de mayo del año 2025, día en el que fue suscrita el acta de inicio.

TERCERA. Que, mediante oficio No. C-073-25-007 del 11 de julio de 2025, el CONTRATISTA allegó al supervisor del Contrato, solicitud de prórroga al plazo del contrato DG-073-2025, hasta el 30 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. DISPAC S.A. E.S.P.
Atn.: Ing. Ricardo Ribero Rojas
Supervisor Dispac
Ciudad

Referencia: DG-073-2025. *CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NUQUÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPLEMENTANDO EL OVERHAUL Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE NUQUÍ.*

Asunto: Alcance Comunicación Solicitud Prórroga del contrato DG-073-2025

Estimado ingeniro,

FABIO MAURICIO LIZCANO VEGA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.037 de Neiva – Huila, obrando en nombre y representación del **MX3 SOLUTIONS SAS**, empresa identificada con el Nit No. **900.518.651-4**, ejecutor del contrato citado en la referencia, por medio del presente documento y con el acostumbrado respeto me permito informar las situaciones y dificultades que se han presentado en el marco de la ejecución y desarrollo del proyecto que son ajenas a nuestra voluntad y que han afectado la normal ejecución proyecto citado en referencia.

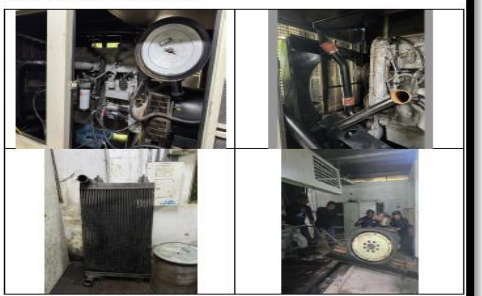
En primera instancia es pertinente mencionar que como fuera comunicado tanto en el informe de replanteo como en el de avance correspondiente al primer mes de ejecución del contrato de la referencia, dada la naturaleza de las actividades a realizar para el overhaul de las unidades, se requiere la intervención a profundidad (desarme total) del grupo electrógeneo, de manera que se pueda obtener una realidad sobre el estado del equipo intervenido.

En este sentido, en desarrollo de la ejecución se determinó que la única unidad que por el momento se puede acometer de acuerdo con lo anteriormente informado es la unidad No. 2 debido a su inoperatividad total y que a las otras dos unidades son las que se encuentran soportando la prestación del servicio al sistema de distribución local de la cabecera municipal de Nuquí con alternancia de funcionamiento, pero operando.

Por lo anterior y una vez adelantado el desmonte de la unidad No. 2, se encontró en su interior un mayor estado de deterioro del observado superficialmente en la visita de obra y, que se identificaron actividades complementarias necesarias para el cumplimiento

adecuado del objeto contractual; motivándose una redistribución de los recursos destinados para la ejecución total de la obra con intervención de las tres unidades.

Adicionalmente se encontró que el alto estado de deterioro de los radiadores de aire e hidráulicos de las unidades No. 1 y No. 3 debe van a requerir intervención inmediata, tomando como referencia lo encontrado en éstos mismos equipos de la unidad No. 2 que fue la se tuvo oportunidad de inspeccionar por su inoperatividad como se ha mencionado líneas atrás. Similar situación se aplica para el caso del generador, motor de arranque y alternador de éstas mismas unidades.



Estas situaciones motivan una mayor destinación de tiempo, al igual que de adquisición de equipos no contemplados que implican la cotización y gestión de adquisición que se estima en 120 días adicionales, justificados así:

CRONOGRAMA ADICIONAL CONTRATO DG-073-2025

Item	Actividad	ago-25	sept-25	oct-25	nov-25
1	Gestión de compra Repuestos de importación				
2	Armado y puesta a punto Unidad No. 2				
3	Desarme y traslado a taller especializado Unidad No. 3				
4	Armado y puesta a punto Unidad No. 3				
5	Desarme y traslado a taller especializado Unidad No. 3				
6	Armado y puesta a punto Unidad No. 3				

De otra otra parte es importante mencionar inconvenientes a nivel de transporte en la movilización de las partes necesarias de transporte al interior del país para su correcta intervención, como es el caso de radiadores, culata y generador principalmente. Como es de conocimiento de las partes, la vía de movilización de carga a Nuquí se realiza por vía marítima a Buenaventura, sitio que como es de conocimiento nacional ha presentado inconvenientes en la operación portuaria tanto internacional como local, al parecer por la intervención de grupos al margen de la Ley que provocan una ralentización del tránsito por dicha ciudad. Ver siguientes imágenes:


CARACOL RADIO

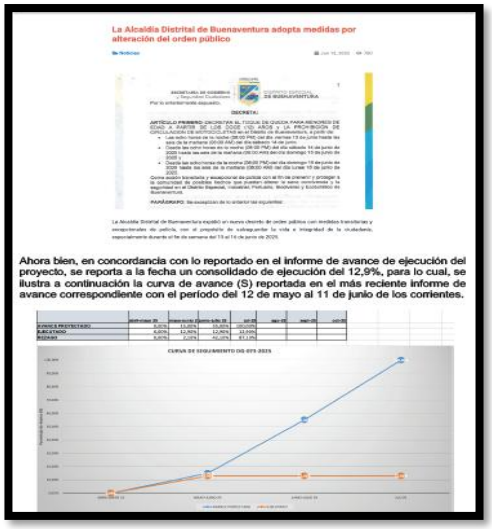
Mairon Benavides Cadena

Este martes, el Pacífico colombiano vivió una jornada violenta con múltiples alteraciones del orden público en los departamentos de Valle del Cauca y Cauca. **En Buenaventura**, se registró un atentado terrorista, mientras que en la **recta Cali-Palmira** fueron abandonados cilindros con grafitis de las disidencias de las Farc. **En Jamundí**, el Ejército desactivó dos artefactos explosivos, y en **Timbiquí**, Cauca, se lanzaron explosivos contra la Armada. Además, se reportaron atentados con "carro bomba" en El Bordo y Corinto.

Situación en el Valle del Cauca

La recta Cali-Palmira fue habilitada en ambos sentidos luego de que la Policía del Valle **descartara la presencia de explosivos** en seis cilindros con grafitis alusivos a las disidencias de las Farc, los cuales fueron **abandonados sobre la vía**. Esto obligó a un despliegue de equipos antiexplosivos, pero actualmente la circulación es normal.

En Buenaventura, **el CAI El Pailón permanece acordonado por la Policía** tras el lanzamiento de un artefacto explosivo, presuntamente una granada. Afortunadamente, no se reportaron heridos, aunque sí daños en la infraestructura.


La Alcaldía Distrital de Buenaventura adopta medidas por alteración del orden público

Ahora bien, en concordancia con lo reportado en el informe de avance de ejecución del proyecto, se reporta a la fecha un consolidado de ejecución del 12,9%, para lo cual, se ilustra a continuación la curva de avance (S) reportada en el más reciente informe de avance correspondiente con el período del 12 de mayo al 11 de junio de los corrientes.

Considerando la situación descrita anteriormente y en el entendido que las dos unidades pendientes aún de revisión a profundidad en su interior, son similares en modelo, funcionamiento y horas de operación, y teniendo en cuenta la gran premisa que se tiene la totalidad de las unidades de manera simultánea por necesidad de mantener la prestación del servicio, solicitamos respetuosamente se considere la ampliación en el plazo de ejecución del contrato del asunto hasta el 30 de noviembre de 2025, de manera tal que se cuente con el tiempo necesario para la intervención requeridas en cada caso, incluso para la importación de dichos equipos en caso de requerirse.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente

MAURICIO LIZCANO VEGA
Representante Legal

CUARTA. Que el supervisor del CONTRATO DG-073-2025, mediante documento de sustentación de otrosí de fecha 28 de julio de 2025, justifica la necesidad del presente otrosí con fundamento en lo siguiente:

"(…)

C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI

En mi calidad de supervisor del contrato DG-073 de 2025, suscrito el dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025) con la firma contratista de obra MX3 SOLUTIONS S.A.S., cuya acta de inicio se suscribió el día doce (12) de mayo del mismo año, me permito poner en su consideración lo siguiente:

1. El día 27 de diciembre de 2024, entre el Instituto de planificación y promoción de soluciones energéticas para las zonas no interconectadas – IPSE y la Empresa Distribuidora del Pacifico – DISPAC S.A. E.S.P., se suscribió el contrato interadministrativo IPSE 273 de 2024.
2. El día 30 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de Inicio del contrato interadministrativo IPSE 273 de 2024.
3. Teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo IPSE 273 de 2024 se formalizó durante diciembre de 2024, se evidenció que los recursos presupuestados para recaudar durante la vigencia 2024 no se lograron, generando una cuenta por cobrar para la vigencia 2024. Adicionalmente, en la vigencia 2024, no se pudo adelantar los procesos de contratación para ejecutar el gasto asignado a la obra e interventoría de dichos convenios, por tal motivo se debió solicitar a la Junta Directiva su autorización para modificar y adicionar el presupuesto de ingreso y gasto de la vigencia 2025. A continuación, imagen del Acuerdo No. 002 de 2025 "Por medio de la cual la Junta directiva aprueba modificar y adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025", correspondiente a la Junta Directiva llevada a cabo el día 21 de enero de 2025.
4. El día 05 de febrero de 2025, entre la Empresa Distribuidora del Pacifico – DISPAC S.A. E.S.P. y Fiduciaria CORFICOLOMBIANA S.A., se suscribió el encargo fiduciario para el contrato interadministrativo IPSE 273 de 2024.
5. El día 05 de febrero de 2025, el área de contabilidad de DISPAC S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para los contratos derivados de obra.
6. El día 04 de marzo de 2025, se dio apertura al proceso SPAO-DG-006-2025, correspondiente al contrato de obra.
7. El día 14 de marzo de 2025, se declaró desierto el proceso SPAO-DG-006-2025, correspondiente al contrato de obra.
8. El día 25 de marzo de 2025, se dio apertura al proceso SPAO-DG-012-2025, correspondiente al contrato de obra.
9. El día 14 de abril de 2025, se adjudicó el proceso SPAO-DG-012-2025, correspondiente al contrato de obra.
10. El día 02 de mayo de 2025 se firmó el contrato DG-073-2025 de obra Overhall Nuquí.
11. El día 12 de mayo de 2025 se firmó el acta de inicio DG-073-2025 de obra Overhall Nuquí.
12. El 11 de julio de 2025 el contratista MX3 SOLUTIONS S.A.S. realizó solicitud de prórroga No. 1 del contrato de obra DG-073-2025, mediante oficio C-073-25-007, en los siguientes términos:

[…]
solicitamos respetuosamente se considere la ampliación en el plazo de ejecución del contrato del asunto hasta el 30 de noviembre de 2025, de manera tal que se cuente con el tiempo necesario para la intervención requeridas en cada caso, incluso para la importación de dichos equipos en caso de requerirse.
[…]

13. Se presenta nuevo cronograma, con el cual se absorben las demoras representadas en las actividades previamente enumeradas.
14. El día 18 de julio de 2025 mediante el comunicado DISPAC No. 20256000006551, la empresa solicitó la prórroga del contrato interadministrativo IPSE 273-2025, hasta el 13 de diciembre de 2025.
15. El día 25 de julio de 2025 se firmó la Modificación No. 2 al contrato interadministrativo IPSE 273-2024, donde se cambió la Cláusula Quinta Plazo, prorrogando el contrato hasta el 13 de diciembre de 2025.
16. En atención a lo anteriormente expuesto, en mi calidad de supervisor del contrato, y toda vez que las razones argumentadas por el contratista de obra, verificadas con el material aportado, como supervisor encuentro procedente tramitar y suscribir la PRÓRROGA No. 01, del contrato de Obra DG-073-2025, hasta el 30 de noviembre de 2025.
17. Por lo anterior, amablemente solicito como supervisor, se modifique la CLÁUSULA 2 PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato DG-073-2025 fijando fecha de finalización para este contrato hasta el 30 de noviembre de 2025, así:

[…]
"CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el 30 de noviembre de 2025."
[…]

Cabe resaltar que, la PRÓRROGA al contrato de obra DG-072-2025 solicitada no requiere ningún tipo de ajuste presupuestal dado el tipo de contrato de OBRA.

18. El proyecto cuenta con un avance del 29,75% de avance global del contrato interadministrativo, correspondiente a la totalidad de la etapa 1 y avance parcial de la etapa 2.

(…)"

QUINTA. Que el presente otrosí No.1, no implica adición alguna de recursos al contrato.

SEXTA. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

SÉPTIMA. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las PARTES han llegado a un acuerdo para modificar el CONTRATO DG-073-2025 mediante OTROSÍ No 01, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Prorrogar el plazo del **CONTRATO** hasta el 30 de noviembre de 2025, y en consecuencia, modificar la **CLÁUSULA 2: PLAZO DE EJECUCIÓN,** del CONTRATO la cual quedará así:

"CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, es el **30 de noviembre de 2025**. La suscripción del acta de inicio deberá darse máximo dentro de los 15 días calendario después de la firma del contrato.*

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales, repuestos, accesorios y equipos es del contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación de

plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega del proyecto por causa del suministro deficiente o inoportuno de los equipos y/o materiales (El contratista debe planear y estudiar todos los suministros, para que los materiales, repuestos, accesorios y equipos se encuentren en el sitio requerido en el momento justo.)

***PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos en la Cláusula - Documentos previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.*

*No obstante, en virtud de la suscripción del acta de inicio del contrato, de ser necesario **DISPAC SA. ESP**. solicitará la actualización de las garantías.*

***PARÁGRAFO 2:** Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **DISPAC SA. ESP**. a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo".*

SEGUNDA. EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que la presente prórroga del plazo de ejecución del contrato, sus causas y motivaciones no le han generado costos adicionales y no es factor que afecte el equilibrio contractual, ni causa el reconocimiento de pagos adicionales diferentes a las sumas fijadas contractualmente; igualmente, el desarrollo de la presente prórroga suscrita en el Otrosí, no le generan costos adicionales que afecten el equilibrio contractual.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO DG-073-2025** continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG-073-2025** y **LA EMPRESA** y EL **CONTRATISTA** aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
J.DUQUE	J.DUQUE	ASENT- MURREA	05	02